

VIERNES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 186

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

**CVE-2013-14263** *Orden MED/12/2013, de 20 de septiembre, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones destinadas a fomentar actuaciones de desarrollo sostenible en el ámbito ambiental industrial que vayan a ser desarrolladas por entidades representativas de las empresas y trabajadores de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Una de las competencias a desarrollar y ejercer por el Gobierno de Cantabria, recogida en el artículo 25 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, es la función ejecutiva en materia de protección del medio ambiente, siendo la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, el órgano superior del Gobierno de Cantabria, encargado de establecer los planes de actuación relacionados con el medio ambiente. Dentro de las diferentes actuaciones de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, son objetivos generales los encaminados a conseguir desarrollar y aplicar en Cantabria los postulados derivados de la protección del medio ambiente y de la consecución de un desarrollo sostenible, para lo cual es necesario conseguir la colaboración y el fomento de las mejoras de la industria cántabra.

Las organizaciones sindicales, creadas de conformidad con la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical; las organizaciones profesionales de empresarios, creadas de conformidad con la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del Derecho de Asociación Sindical y las Cámaras de Comercio, reguladas de conformidad con la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación; son organizaciones que cuentan con capacidad para ostentar la actividad representativa de sus afiliados, empresas y trabajadores, ante las Administraciones Públicas. Y entre sus objetivos se encuentra el de propiciar el desarrollo económico sostenible en la Comunidad Autónoma de Cantabria, que se traduzca en la mejora del medio ambiente y la obtención de una situación social cada vez más justa.

Para la consecución de estos objetivos comunes, la Consejería quiere promover, mediante la convocatoria de las presentes ayudas, la realización de proyectos medioambientales por parte de estas entidades, con el fin de conseguir un desarrollo sostenible y el cumplimiento riguroso de la normativa medioambiental.

En cuanto al procedimiento de concesión, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley de Subvenciones de Cantabria según el cual el procedimiento ordinario será el de concurrencia competitiva, entendiéndose por tal aquél mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para acceder a la subvención, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Considerando lo anteriormente expuesto, la presente Orden tiene por objeto establecer las bases y hacer pública la convocatoria para la concesión de las subvenciones y asegurar el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva. Por ello, en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2013-14263

VIERNES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 186

## DISPONGO

### Artículo 1.- Objeto de la convocatoria.

1.- Es objeto de la presente Orden establecer las bases reguladoras y hacer pública la convocatoria de ayudas para subvencionar a diversos agentes económicos y sociales que vayan a realizar programas o proyectos medioambientales, que incidan en la implementación del desarrollo sostenible en los procesos industriales de las empresas de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.- Los programas o proyectos, que estarán dirigidos a empresas y/o trabajadores del ámbito industrial regional, pueden comprender a modo enunciativo y no limitativo actuaciones de elaboración de estudios e informes, asesoramiento con respecto a la normativa vigente y divulgación de buenas prácticas ambientales, talleres de trabajo y/o jornadas técnicas, fomento de la cooperación interempresarial en la valorización y eficiencia en la gestión de recursos, etc; abordando aspectos que promuevan la implementación de tecnologías más eficientes y la mejora de los procesos productivos desde un punto de vista medioambiental.

3.- En atención a sus características específicas, y conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, esta convocatoria incluye las bases reguladoras por las que se rige la concesión de las subvenciones.

4.- Estas ayudas están contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, formando parte de las líneas de subvención que se quieren fomentar desde la misma.

### Artículo 2.- Gastos subvencionables.

1.- Se considerarán subvencionables los gastos necesarios para el desarrollo de las actividades incluidas en los programas y proyectos propuestos.

2.- En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Gastos protocolarios, representativos o similares.
- Los gastos generales de funcionamiento de las entidades solicitantes, que no tengan una relación directa con el proyecto o programa a desarrollar.
- Los desplazamientos, salvo que se acredite suficientemente la estricta necesidad de los mismos, y aplicándose las cuantías límite reguladas en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (BOC de 11 de mayo de 2011, número 89).
  - Los desayunos, comidas, meriendas, cenas y análogos.
  - Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
  - Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
  - Los gastos de procedimientos judiciales.
  - Cualquier otro análogo a los anteriores.

3.- Únicamente podrá ser considerado como subvencionable el importe correspondiente al IVA soportado por la entidad por los gastos incurridos con motivo de la ejecución del proyecto en aquellos casos en que se acredite la no deducibilidad del referido IVA soportado, debiendo necesariamente aportarse en tal supuesto certificado acreditativo firmado por el Presidente/ Secretario General de la entidad de que se trate (Anexo I).

4.- Aquellas solicitudes que contengan partidas dentro del presupuesto que no puedan considerarse subvencionables de acuerdo a este artículo, y siempre que no superen un 20% de dicho presupuesto, serán tramitadas, si bien se excluirán dichas partidas de las de posible subvención. En caso de que dichas partidas superen el 20% del presupuesto, se procederá a la denegación íntegra de la solicitud por tal causa. En el primero de los supuestos la resolución de concesión detallará aquellas partidas que se consideren subvencionables.

VIERNES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 186

#### Artículo 3.- Beneficiarios.

1.- Podrán acogerse a la presente convocatoria las siguientes entidades:

a) Las organizaciones sindicales que reúnan la condición de más representativas de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto de Libertad Sindical, y la Ley de Cantabria 4/2009, de 1 de diciembre, de Participación Institucional de los Agentes Sociales en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

b) Las organizaciones empresariales más representativas, conforme a la Disposición Adicional Sexta del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, y la Ley de Cantabria 4/2009, de 1 de diciembre, de Participación Institucional de los Agentes Sociales en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

c) Las Cámaras de Comercio, Industria, y en su caso Navegación, reguladas por la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

2.- Para tener derecho a estas ayudas, las organizaciones solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

— Estar constituidas legalmente de conformidad con la normativa que las regulan.

— Carecer de ánimo de lucro.

— Tener su domicilio social o una representación permanente en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Se entenderá por representación, el disponer de sede con personal de la organización, ya sea contratado o voluntario, y domicilio estable donde realizar sus actividades.

— Presentar una actuación viable técnica y ambientalmente.

Dichas entidades deberán mantener los requisitos exigidos durante todo el tiempo que dure la actividad subvencionada.

3.- No podrán obtener la condición de beneficiario aquellas entidades incursas en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o en el artículo 12 apartados 2 y 3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, quedando expresamente excluidas aquellas entidades que antes del dictado de la propuesta de resolución de concesión no se encuentren al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Seguridad Social, o con el Gobierno de Cantabria o respecto de las cuales concurra cualquiera otra de las causas establecidas en la legislación administrativa en materia de subvenciones como excluyente de la condición de eventual beneficiario.

4.- No podrán concurrir a la presente convocatoria aquellas entidades que tengan pendiente de cumplimiento una sanción administrativa firme en materia de medio ambiente.

5.- Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden podrán subcontratar con terceros la ejecución del total de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### Artículo 4.- Procedimiento de concesión y concurrencia con otras ayudas.

1.- El procedimiento de concesión de la presente subvención se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

2.- Las ayudas convocadas son compatibles con el eventual otorgamiento de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos con la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, ya sean nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con el límite de que en ningún caso el importe total de las ayudas recibidas podrá rebasar el coste total de las actividades realizadas, el cual deberá reflejarse en proyecto que detalle cada una de las mismas y su previsión de coste.

VIERNES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 186

Artículo 5.- Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

1.- El plazo de presentación de las solicitudes y documentación correspondiente, será de 20 días naturales contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.- Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que figura en el Anexo I de la presente Orden, e irán firmadas por el Presidente/Secretario General de la organización, dirigiéndose al Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria. La totalidad de los Anexos recogidos en la presente Orden pueden descargarse de la página web del Gobierno de Cantabria en la dirección: <http://www.cantabria.es/web/atencion-a-la-ciudadania/ayudas-y-subsidencias>).

3.- Las solicitudes podrán ser presentadas en el Registro auxiliar de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, situado en la calle Lealtad nº 24, 39002 de Santander, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Si en el uso de este derecho la solicitud fuera remitida por correo, su sellado y fechado de copia por la Administración postal requerirá que se realice en la oficina postal en sobre abierto, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales.

4.- Se podrá solicitar subvención para la realización de un único proyecto. Si se presentara más de una solicitud por una misma entidad, sólo se admitirá a trámite la registrada en primer lugar, salvo que se presentara renuncia expresa a la primera solicitud presentada.

5.- La información relativa a la Orden estará a disposición de los interesados en el número 942 20 23 00/10/84 y además en el número 012 si se llama desde Cantabria, o el 902 13 90 12 para llamadas desde fuera de la Comunidad Autónoma.

Artículo 6. - Documentación a aportar por los solicitantes.

Las entidades solicitantes deberán entregar dentro del plazo concedido impreso de solicitud de acuerdo con Anexo I, convenientemente cumplimentado, fechado y firmado por el Presidente/Secretario General de la entidad, al que se deberán adjuntar los siguientes documentos:

1. Proyecto de actividades a realizar, conteniendo como mínimo los siguientes aspectos:
  - Denominación y descripción de la actividad a realizar.
  - Cronograma de la actividad a realizar.
  - Recursos materiales, técnicos y humanos precisos para el desarrollo del proyecto.
  - Usuarios finales de la actividad proyectada.
  - Presupuesto desglosado por conceptos de gasto indicando, en su caso, la cantidad aportada por la entidad solicitante.
2. Anexo II de la presente Orden, convenientemente firmado por el Presidente/Secretario General de la entidad.
3. Anexo III de la presente Orden, convenientemente firmado por el Presidente/Secretario General de la entidad, o alternativamente la documentación que en él mismo se especifica.
4. Documentación acreditativa de la representación que ostenta la persona que formula la solicitud, cuando actúe con tal carácter, o certificado del órgano competente de la organización que acredite la capacidad del firmante para obligarse en nombre de ella.
5. Copia del código de identificación fiscal de la entidad solicitante.
6. En su caso, si la entidad se encuentra inscrita en un registro público estatal, se adjuntará a la presente solicitud copia del certificado de inscripción y de los estatutos.
7. Para optar a la puntuación prevista en el apartado 7.1 se deberán aportar cartas de apoyo a la realización del proyecto por parte de empresas del sector industrial cántabro, firmadas por el Gerente/Presidente de la empresa. Junto a las cartas de apoyo se deberán presentar



VIERNES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 186

bien copia de los TC2 a junio de 2013 de las empresas para certificar su número trabajadores, o bien alternativamente certificado expedido por los respectivos Jefes de Recursos Humanos en que se certifique el número de trabajadores de cada una de tales empresas. En caso de no presentar esta documentación, se valorará con 0 puntos el criterio de valoración previsto en el apartado 7.1.

8. Para optar a la puntuación prevista en el apartado 7.2, se deberá designar por parte de la organización una persona que ejercerá como responsable del proyecto e interlocutor con la Administración, aportando documentación que acredite su experiencia profesional dentro del sector industrial en sus aspectos ambientales. En caso de no presentar esta documentación, se valorará con 0 puntos el criterio de valoración previsto en el apartado 7.2.

Los solicitantes no estarán obligados a la presentación de la presente documentación en el supuesto de que ya obren en poder de cualquier órgano o unidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que se haga constar la fecha, el órgano, registro o dependencia en que fueron entregados, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

#### Artículo 7. - Criterios de valoración.

Para la selección de los beneficiarios se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1.- Apoyo explícito a la realización del proyecto por parte de empresas del sector industrial de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Hasta un máximo de 30 puntos, otorgando la máxima puntuación a los proyectos que cuenten con el apoyo de empresas industriales con un mayor número de trabajadores implicados, puntuándose el resto de forma descendente y proporcional, mediante una fórmula lineal. Para calcular el número de trabajadores correspondiente a los apoyos recibidos se computará el que haya sido acreditado a través de cualquiera de los dos medios previstos en el artículo 6.7., aplicándose la siguiente fórmula:

•  $N^{\circ}$  de trabajadores de los apoyos recibidos = (número de trabajadores de empresas con más de 100 trabajadores) + (número de trabajadores de empresas con 100 o menos trabajadores x 2).

2.- Experiencia acreditada de trabajo en el sector industrial en sus aspectos ambientales de la persona que haya sido designada como responsable del proyecto por parte de la organización. Hasta un máximo de 20 puntos, aplicando las siguientes fórmulas:

- Hasta 2 años:  $(\text{años} * 5) / 2$ .
- Más de 2 años y hasta 5 años:  $(\text{años} * 10) / 5$ .
- Más de 5 años y hasta 20 años:  $(\text{años} - 5) * 0,60 + 10$ .
- Más de 20 años: 20 puntos.

3.- Calidad y características técnicas y económicas del proyecto: hasta 17,5 puntos, desglosados de la siguiente manera:

- Claridad en la exposición y descripción de la actuación o actuaciones a llevar a cabo: descripción del objeto de la actuación, indicando antecedentes y situación previa a la misma, necesidades a satisfacer y justificación de la solución adoptada. Hasta 10,5 puntos.

- Nivel de detalle del presupuesto presentado: presentación de presupuestos parciales, precios unitarios, mediciones y otros detalles precisos para la valoración. Hasta 4 puntos.

- Calidad del programa de desarrollo de los trabajos a llevar a cabo, con previsión de su tiempo y coste. Hasta 3 puntos.

4.- Cofinanciación del coste total del proyecto, mediante la aportación de fondos propios de la entidad, o mediante la aportación de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes público o privados, ya sean nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, que la entidad reciba y destine a financiar el proyecto: hasta 10 puntos, que se otorgarán de forma descendente y proporcional al porcentaje de cofinanciación, aplicando las siguientes fórmulas:

VIERNES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 186

- Si el proyecto está cofinanciado en más de un 75% del presupuesto total y hasta un 100%:  $(\text{porcentaje de cofinanciación} - 75) * 0,20 + 5$ .

- Si el proyecto está cofinanciado en un porcentaje del presupuesto total superior al 0% y hasta un 75%:  $(\text{porcentaje de cofinanciación} * 5) / 75$ .

#### Artículo 8.- Instrucción.

1.- La instrucción del procedimiento se realizará por la Dirección General de Medio Ambiente. Recibidas las solicitudes, la Dirección General de Medio Ambiente comprobará que cumplen los requisitos exigidos. Si una solicitud presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que si no lo hiciera, o lo hiciera fuera del plazo establecido, se le entenderá por desistido de la misma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- Se constituirá un Comité de Valoración, el cual estará integrado por un Presidente que será el Director General de Medio Ambiente o persona en quien delegue, tres funcionarios designados por el Presidente, y un Secretario, con voz pero sin voto, asimismo designado por dicho Presidente. Se podrán designar asesores, con voz pero sin voto, para indicar un criterio técnico en la valoración de las solicitudes. El Comité de Valoración actuará de acuerdo a las atribuciones establecidas en el artículo 24 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria, efectuando la valoración de las solicitudes presentadas.

3.- Una vez concluida la valoración de solicitudes, el órgano instructor formulará propuesta de resolución, debidamente motivada, especificando la cuantía de la subvención en cada caso a otorgar, dentro del límite de las disponibilidades presupuestarias.

4.- Dicha propuesta de resolución tendrá carácter provisional cuando figuren en el procedimiento, o sean tenidos en cuenta, hechos, alegaciones o pruebas distintas que las aducidas por los solicitantes de subvención. En tal supuesto, se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la propuesta de resolución provisional concediéndose un plazo de diez días hábiles en concepto de trámite de audiencia, para formulación de alegaciones y aportación de cuantos documentos o pruebas estimen precisos los interesados en defensa de sus intereses. Transcurrido el plazo de alegaciones y examinadas las aducidas, el órgano instructor requerirá informe al Comité de Valoración y formulará la propuesta de resolución definitiva.

5.- En el supuesto de que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los solicitantes de subvención, la propuesta de resolución inicialmente formulada por el órgano instructor tendrá el carácter de definitiva.

6.- Con anterioridad al dictado de la propuesta de resolución de concesión, el órgano instructor habrá de comprobar si los solicitantes se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social o de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. En el caso de que alguno de los posibles beneficiarios se encuentre en una o varias de estas situaciones, la subvención deberá ser denegada.

#### Artículo 9. - Resolución.

1.- La competencia para resolver corresponderá al titular de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, órgano al cual deberá ser elevada por el órgano instructor la propuesta de resolución definitiva.

2.- Contra la resolución que se adopte, que no pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el Consejo de Gobierno de Cantabria.

VIERNES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 186

3.- El plazo de resolución del procedimiento será de tres meses una vez publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria; transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, podrá entenderse desestimada la petición.

4.- La resolución del procedimiento se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario de imputación, los beneficiarios, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención, asimismo, se hará constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes, expresando en cada caso la causa de la desestimación. La publicación de la resolución en el Boletín Oficial de Cantabria sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos, y computándose los plazos a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

#### Artículo 10. - Financiación, cuantía y abono.

1.- Las subvenciones a conceder tendrán una cuantía máxima de 66.666,67 €, y se financiarán de la siguiente manera:

— La cantidad de cincuenta mil euros (50.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 07.03.456B.783 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2013.

— La cantidad de dieciséis mil seiscientos sesenta y seis euros con sesenta y siete céntimos de euro (16.666,67 €) de la aplicación presupuestaria que corresponda del año 2014.

2.- La cuantía de la subvención podrá alcanzar el 100% de los gastos subvencionables, con un máximo de 20.000 € por solicitud, sin que en ningún caso el importe de la subvención pueda ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste total del proyecto o actividad a desarrollar por el beneficiario.

3.- Si por limitación presupuestaria, la cuantía otorgada a la última de las entidades beneficiarias fuese inferior a la que correspondiera por la aplicación de los criterios de valoración, se le reconocerá el derecho a percibir lo que reste hasta agotar el crédito presupuestario disponible. Si la última entidad renuncia a la cuantía restante, el crédito será liberado.

4.- Si dos o más entidades obtuvieran la misma puntuación y el crédito presupuestario disponible fuera insuficiente para el otorgamiento de subvención a todas ellas, el criterio que se aplicará para la concesión de la ayuda será el de la mayor puntuación obtenida en el criterio de adjudicación previsto en el artículo 7.1. En caso de persistir el empate se atenderá sucesivamente a los criterios previstos en los apartados 2, 3 y 4 del artículo 7, y por último se utilizará el orden de presentación de las solicitudes, considerando a tal efecto exclusivamente la fecha en que se habrían presentado la totalidad de la documentación exigida por la presente convocatoria.

5.- El abono de las subvenciones se efectuará anticipadamente de forma fraccionada de la siguiente manera:

- Un primer pago correspondiente al 75% del total de la subvención concedida sin necesidad de justificación previa, una vez se haya aprobado la resolución de concesión de las ayudas.

- Un segundo pago del 25% restante de la subvención concedida una vez se haya justificado por el beneficiario el cumplimiento del 75% del total de la actuación.

Previamente a la realización de los pagos, deberá comprobarse que los beneficiarios se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y que no son deudores por resolución de procedencia de reintegro.

6.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión. Dará lugar necesariamente a la modificación de la resolución de concesión la obtención concurrente de subvenciones otor-

VIERNES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 186

gadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internaciones que supongan que el importe total subvencionado rebase el coste del proyecto realizado, debiendo en tal supuesto resolverse la devolución por el beneficiario del exceso percibido sobre el coste subvencionable.

Artículo 11.- Obligaciones de los beneficiarios:

1.- Las entidades subvencionadas quedan sujetas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2.- La ejecución del proyecto deberá iniciarse una vez notificada la resolución de concesión de la ayuda y deberá finalizar en el plazo máximo de diez meses, salvo en las situaciones excepcionales previstas en el artículo 13 de esta Orden, dividido en las siguientes fases:

— Fase 1: El 75% del proyecto deberá ejecutarse en el plazo máximo de siete meses tras la notificación de la resolución de concesión de la ayuda.

— Fase 2: El 25% restante se realizará en el plazo máximo de tres meses tras finalizar el plazo de la Fase 1.

3.- Asimismo las organizaciones subvencionadas están obligadas a:

— Comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente la solicitud u obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional o internacional, comunicando las cuantías solicitadas y obtenidas.

— Garantizar el mantenimiento de las circunstancias que motivaron el otorgamiento de la subvención.

— Facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

— Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión de la actividad que está subvencionada por la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo. En el caso de que la información, además de en publicaciones, se ofrezca por medios electrónicos o audiovisuales se aplicará igualmente lo anterior.

— Aportar en tiempo y forma la documentación necesaria para la concesión de la subvención y pago de la misma que le fuera requerida.

4.- En el caso de que la entidad beneficiaria tenga pendientes la concesión de autorizaciones necesarias para desarrollar la actuación para la que se solicita la ayuda, se deberá aportar copia de éstas antes del inicio de la actividad.

5.- Todos los beneficiarios de estas ayudas podrán ser requeridos por técnicos de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, para llevar a cabo una reunión de seguimiento del desarrollo del proyecto.

6.- Los beneficiarios se encuentran comprometidos a realizar la actividad en los términos previstos en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se acepten por la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, a lo largo del procedimiento de concesión o durante el período de ejecución, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con la concesión de la ayuda ni perjudiquen los derechos de terceros. La resolución sobre la aceptación o no de las modificaciones presentadas, será adoptada por el Director General de Medio Ambiente.

Artículo 12.- Justificación.

1.- La justificación de la subvención se hará conforme a la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



VIERNES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 186

2.- La justificación se referirá al importe total del proyecto subvencionado, no pudiendo limitarse a la cuantía de la subvención solicitada, ni al importe de la subvención concedida. Cuando las actividades sean financiadas además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

3.- Las justificaciones se establecen como sigue:

- Fase 1: El primer 75% del importe total de la actuación se justificará en el plazo máximo de un mes una vez finalizado el plazo de ejecución de la Fase 1 previsto en el artículo 11.2.

- Fase 2: El 25% de la actuación restante se justificará en el plazo de un mes desde la finalización del plazo de ejecución de la Fase 2 previsto en el artículo 11.2.

4.- La justificación de las subvenciones se realizará presentando ante la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, los siguientes documentos:

a) Una memoria de actuación justificativa de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, en la que se describa la incidencia ambiental y repercusión social de los proyectos financiados.

b) Certificación del Presidente/Secretario General de la organización que incluya una relación clasificada de los gastos de la actividad, indicando: procedencia de los fondos empleados (Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo; fondos propios; otros ingresos o subvenciones otorgadas a la entidad), concepto del gasto, nombre y NIF del proveedor o del perceptor en caso de gasto laboral, número de factura, fecha de emisión de la factura o documento representativo del gasto laboral, fecha de pago, importe, así como su imputación a la subvención. (Anexo IV). Si aparecen costes generales indirectos incorporados en la relación, se deberán indicar los criterios de reparto.

c) Se presentará la justificación documental de los gastos, mediante la entrega de facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa con el fin de realizar en ellos la diligencia que haga constar la vinculación a la subvención concedida. Deberán acompañarse de los correspondientes documentos acreditativos de pago. Los documentos originales presentados serán validados y estampillados con objeto de posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, procediéndose después a la devolución de los originales a los beneficiarios.

En el caso de imputar a esta subvención gastos correspondientes a nóminas, se deberá presentar original de estas nóminas, justificantes bancarios de su abono (transferencia bancaria a favor de cada una de las personas trabajadoras) y del ingreso de las retenciones practicadas a los mismos en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (modelo 111). En el caso de imputar gastos de seguros sociales de trabajadores de la entidad, se deberá aportar original de los boletines de cotización a la Seguridad Social y justificantes de su abono.

En el caso de que los gastos imputados a la subvención estén sujetos a IRPF, los beneficiarios deberán presentar el recibo original, debidamente firmado por el perceptor, y en el que deberá constar su nombre y apellidos, NIF, retención de IRPF correspondiente, así como documento acreditativo de haber efectuado el ingreso del citado impuesto en la Agencia Tributaria.

d) De conformidad con lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el coste de la actuación subvencionada supere las cuantías establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor, se aportará memoria del representante de la entidad en el que deberán incluirse al menos tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, indicando cuál es la oferta elegida y justificando la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa; salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

VIERNES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 186

e) Carta de pago en el supuesto de devolución de remanentes no utilizados de la ayuda.

La documentación deberá aportarse en ambas fases, en su parte proporcional correspondiente.

4.- Asimismo la Dirección General de Medio Ambiente podrá requerir al beneficiario la documentación que estime oportuna, con el fin de aclarar la justificación presentada.

Artículo 13.- Prórroga de los plazos de ejecución y justificación.

1.- Cuando los beneficiarios no puedan cumplir los plazos de ejecución establecidos en el artículo 11.2 o los plazos de justificación establecidos en el artículo 12.3 podrán solicitar a la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo la prórroga, debidamente motivada, teniendo en cuenta que el plazo final para la ejecución de las actividades subvencionadas sólo podrá ampliarse en caso de demostrar por parte del beneficiario que la demora en la ejecución de la actividad se debe a causas no imputables a él mismo.

2.- El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, podrá acordar, de forma motivada, y dentro de los límites del artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la ampliación de los plazos de ejecución de la actuación y de los plazos de presentación de la documentación justificativa

Artículo 14.- Causas de revocación y reintegro.

1.- Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2.- Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la realización de la actividad subvencionada y al cumplimiento de los fines que determinaron el otorgamiento de la subvención, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por los siguientes criterios:

\* El incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud: 10%

\*: Incumplimiento parcial de las obligaciones correspondientes a la adopción de medidas de difusión del carácter público de las ayudas: 5%.

3.- Cuando el cumplimiento por el beneficiario no se aproxime de modo significativo al cumplimiento total procederá el reintegro parcial de la subvención. En tal supuesto, por la Administración concedente deberá ser determinado el porcentaje de incumplimiento de la actividad, debiendo ser exigido del beneficiario el reintegro del importe que resulte de la aplicación de dicho porcentaje a la subvención inicialmente concedida.

4.- El procedimiento de reintegro se iniciará por resolución del Director General de Medio Ambiente correspondiendo la tramitación de dicho procedimiento a dicha Dirección General.

5.- La resolución de dicho procedimiento de reintegro corresponderá al órgano concedente de la subvención.

Artículo 15.- Régimen sancionador.

1.- A la presente Orden resultará de aplicación el régimen de infracciones y sanciones establecido en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2.- El eventual procedimiento a seguir caso de considerarse la existencia de infracción se ajustará a las garantías establecidas en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

3.- El procedimiento sancionador se iniciará por resolución del Director General de Medio Ambiente, correspondiendo la instrucción de dicho procedimiento a dicha Dirección General.

CVE-2013-14263

VIERNES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 186

4.- La resolución de dicho procedimiento sancionador corresponderá al Consejero competente de conformidad con el artículo 70 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en la presente Orden, regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2013, y demás normativa autonómica aplicable, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la normativa estatal reguladora de la materia.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de septiembre de 2013.

El consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo,  
Francisco Javier Fernández González.

VIERNES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 186

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,  
ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO

## ANEXO I/Orden MED/12/ 2013

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A FOMENTAR ACTUACIONES DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL ÁMBITO INDUSTRIAL QUE VAYAN A SER DESARROLLADAS POR ENTIDADES REPRESENTATIVAS DE LAS EMPRESAS Y TRABAJADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

## 1.- DATOS DE LA ORGANIZACIÓN SOLICITANTE:

Nombre del Representante:		D.N.I.:	
Nombre de la Entidad:		C.I.F.:	
Domicilio:			
Localidad:		C.P.:	
Teléfono/Fax/		Email:	

## 2.- DATOS DEL PROYECTO:

2.1- Denominación del Proyecto:

2.2- Coste del proyecto sin IVA:

2.4- Coste total del proyecto\* (IVA INCLUIDO):

2.3- IVA:

*SOLICITA le sea concedida una subvención por importe de .....€ (máximo 20.000,00 €).  
(Únicamente se procederá a subvencionar el IVA cuando se declare la no deducibilidad en el siguiente apartado.)*

## 3.- DECLARACIÓN DE DEDUCIBILIDAD DEL IVA

D./ Dña .....representante de la entidad, en relación con la presente solicitud de subvención

**CERTIFICA:** (marcar con una X la opción que proceda)

- Que en esta entidad **NO ES DEDUCIBLE** la cuota del IVA en la actividad objeto de la presente subvención.  
 Que en esta entidad **SI ES DEDUCIBLE** la cuota del IVA en la actividad objeto de la presente subvención.

## 4.- SE APORTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- Proyecto de actividades a realizar.  
 Anexo II.  
 Anexo III.  
 Documentación acreditativa de la representación que ostenta la persona que formula la solicitud.  
 Copia del código de identificación fiscal de la entidad solicitante.  
 Si la entidad se encuentra inscrita en un registro público estatal, se adjuntará a la presente solicitud copia del certificado de inscripción y de los estatutos.  
 Otros (en su caso):

En....., a.....de.....de 2013

El representante de la entidad (Presidente/Secretario General)

Fdo.....

\* La persona firmante de la presente declaración se hace responsable de la veracidad de su contenido.

\* Cuando exista discrepancia entre la cuantía reflejada en este anexo y la que aparece en el presupuesto de la memoria descriptiva, se tomará como válida ésta última.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO



VIERNES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 186



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,  
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

**ANEXO II/Orden MED/12/2013  
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

El abajo firmante, Don..... con NIF número ..... como representante de la entidad ..... con CIF .....

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD** que la mencionada entidad:  
(Marcar con una X la opción que proceda)

- No tiene pendiente de cumplimiento ninguna sanción administrativa firme en materia de medio ambiente.
- No incurre en ninguna de las circunstancias previstas en los artículos 12.2, letras a), b), c), d), f), g) y h) y 12.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.
- Tiene una representación permanente en la Comunidad Autónoma de Cantabria de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 3.2 de la presente Orden de convocatoria, radicando en la siguiente dirección:.....
- Es titular de la cuenta bancaria que a continuación se especifica, en la cual se desea se abone en su caso la subvención concedida:

CÓDIGO ENTIDAD	DE	CÓDIGO SUCURSAL	DE	D.C.	NUMERO DE CUENTA

**Cofinanciación del Coste Total del Proyecto:** (Marcar con una X la opción que proceda en el caso de existir cofinanciación para el proyecto)

El coste total del proyecto se financiará con la subvención de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, y además:

- la entidad aportará los siguientes fondos propios : \_\_\_\_\_ (cuantía en Euros)
- la entidad aportará para este proyecto las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que ha solicitado y/o recibido, que se detallan a continuación:

Organismo	Fecha solicitud	Euros solicitados	Fecha aprobación	Euros recibidos

En ....., a ... de .....de 2013

Fdo .....  
(Presidente/Secretario General)

\* La persona firmante de la presente declaración se hace responsable de la veracidad de su contenido.  
**EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO DEL GOBIERNO DE CANTABRIA.**

VIERNES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 186



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,  
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

**ANEXO III /Orden MED/12/2013**  
**CONSENTIMIENTO EXPRESO**

El abajo firmante, Don..... con NIF número ..... como representante  
de la entidad ..... con CIF .....

**DECLARO:**

(Marcar con una X la opción que proceda)

- Que autorizo a la Dirección General de Medio Ambiente para comprobar mi identidad mediante el acceso al Sistema Estatal de Verificación de Datos de Identidad.
- Que no autorizo a la Dirección General de Medio Ambiente para comprobar mi identidad mediante el acceso al Sistema Estatal de Verificación de Datos de Identidad, adjuntando a la presente solicitud copia de mi Documento Nacional de Identidad.

(Marcar con una X la opción que proceda) (Sólo para el supuesto de que la entidad realice su actividad exclusivamente dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, estando por lo tanto inscrita en un registro público autonómico cántabro)

- Que autorizo a la Dirección General de Medio Ambiente para comprobar de oficio la inscripción de la entidad solicitante en el registro público autonómico correspondiente y solicitar una copia de los Estatutos de la entidad.
- Que no autorizo a la Dirección General de Medio Ambiente para comprobar de oficio la inscripción de la entidad solicitante en el registro público autonómico correspondiente, adjuntando a la presente solicitud copia de la inscripción y copia de sus Estatutos.

(Marcar con una X la opción que proceda)

- Que autorizo a la Dirección General de Medio Ambiente para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Cantabria y por la Tesorería General de la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en el art.23.3. de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- Que no autorizo a la Dirección General de Medio Ambiente para recabar los referidos certificados, adjuntándose a la presente solicitud los siguientes certificados:

Y para que conste suscribo la presente, en..... a.....de.....de 2013.

Fdo.: .....

**\* La persona firmante de la presente declaración se hace responsable de la veracidad de su contenido.**  
**EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO DEL GOBIERNO DE CANTABRIA.**

VIERNES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 186



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,  
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

**ANEXO IV/Orden MED/12/2013**

D/Dña ..... con NIF ....., en su calidad de representante de la entidad ..... con CIF número .....

**CERTIFICA:**

Que las facturas que se relacionan a continuación corresponden a gastos relacionados con el objeto de la subvención concedida para la financiación de actuaciones destinadas a fomentar el desarrollo sostenible en el ámbito industrial, subvencionado por la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, al amparo de la Orden MED 12/2013.

**(La justificación se referirá al total de la actuación, y no a la cuantía solicitada ni a la concedida.)**

PROCEDENCIA DE LOS FONDOS EMPLEADOS	CONCEPTO DEL GASTO	NOMBRE Y N.I.F. DEL PROVEEDOR/PERCEPTOR	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE PAGO	IMPORTE	IMPUTACIÓN A SUBVENCIÓN
<b>IMPORTE TOTAL</b>							

Para que conste y sirva de justificación ante la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, suscribo la presente, en..... a..... de..... de 20\_\_.

Fdo.: .....

**\* La persona firmante de la presente certificado se hace responsable de la veracidad de su contenido.**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE**